

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 29-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Informes Nros 842-2013-UDRH-OGA/MVES y 972-2013-UDRH-OGA/MVES, de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Informe N° 173-2013-SEC-GR/MVES, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 007-2014-OAJ-MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, e Informe N° 17-2014-GM/MVES, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala: *"Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza"*.

Que, el artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 27, establece: *"las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*. Consecuentemente el artículo 82° señala: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Auxiliar Coactivo, en este caso la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso público de meritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo;

Que, mediante el informe N° 842-2013-UDRH-OGA/MVES, la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 626-2012-ALC-MVES, de fecha 24.10.2013, se ha instaura proceso administrativo disciplinario a la Sra. Mercedes Jesusa Maguiña Mallma, Auxiliar Coactivo, y en aplicación del artículo 172° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se ha dispuesto que en tanto dure el proceso administrativo disciplinario la servidora pasara a laborar en la Sub Gerencia de Demuna;

Que, con Informe N° 173-2013-SEC-GR/MVES, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicita la contratación mediante Régimen Especial CAS de un personal que cumpla la función como Auxiliar Coactivo proponiendo a la servidora CAS Martha Elena Moreno Hermoza o en su defecto la encargatura mediante Resolución de Alcaldía;

Que, asimismo, mediante Informe N° 972-2013-UDRH-OGA/MVES, la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que respecto a la contratación y/o encargatura de un servidor para desempeñar las funciones de Auxiliar Coactivo, recomienda que dicha encargatura recaiga en la actual Ejecutor Coactiva Abog. Elvia Elizabeth Lau López, quien reúne los requisitos suficientes y necesarios que la ley exige, mientras dure y se resuelva el referido proceso administrativo disciplinario instaurado contra el titular de dicho cargo.

Que, mediante Informe N° 007-2014-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que de no hallarse el personal idóneo, sobre el cual recaiga la encargatura del puesto de Auxiliar Coactivo se deberá evaluar la posibilidad de realizar una convocatoria para la contratación de un personal, debiendo señalarse que el ejercicio de dicho cargo es temporal;

Que, mediante Informe N° 17-2014-GM/MVES, la Gerencia Municipal, opina se procede encargar la función de Auxiliar Coactivo a la Abog. Elvia Elizabeth Lau López, Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva a partir del 21 de enero del presente año, hasta que se realice el Concurso Público.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Auxiliar Coactivo, a la Abog. Elvia Elizabeth Lau López, Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, a partir 21 de enero del presente año, en tanto dure el proceso administrativo sancionador instaurado a la Auxiliar Coactivo Sra. Mercedes Jesusa Maguiña Mallma y/o de ser el caso hasta la designación de un Auxiliar Coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal promueva las acciones administrativas pertinentes, para que se proceda a la Convocatoria Pública del cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y a las demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARÍ CEDILIA CASAS CAU
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Iñigo Peralta
ALCALDE